

Estado N°.033

1	14012025011	naufragio	MN KATAMARAN TAYRONA	30/06/2026	15/05/2025	Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.	1
---	-------------	-----------	-------------------------	------------	------------	---	---

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta al día (1) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la última hora hábil del mismo día, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace; <https://www.dimar.mil.co/node/5775>

CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO
 Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
 Capitanía de Puerto de Santa Marta

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta, D.T.C.H., 30 de junio de 2026

Asunto: Auto fija nueva fecha y hora para audiencia.

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 14012025011.

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009 y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional N° 14012025011, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (folio 33 del expediente) la cual informa las partes no comparecieron a la audiencia programada para el día 9 de septiembre de 2025, a las 2:30 p.m., este Despacho dispondrá fijar nueva fecha y hora para la continuación de la primera audiencia pública de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

De igual forma se hace necesario informar sobre las consecuencias procesales establecidas en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual establece:

"Artículo 38. Presentación. La no comparecencia del citado, su renuncia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados. (...)"

Es de anotar, que la indicada audiencia se adelantará por medios tecnológicos, de conformidad con lo consagrado en los artículos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se informa que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp04@dimar.mil.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **16 de julio del 2026 a las 09:00 a.m.** para celebrar la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012025011, la cual se llevará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes,



Identificador: wFbe vmzn CQ/u bkX Wv9K tY6 JT8=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma digital.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en la página web: www.dimar.mil.co.
Identificador: wFbe vmzn CQ/u BKdx Wv9K tY6 JTB=

terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el link de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo institucional investigacionescp04@dimar.mil.co y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervinientes procesales.

Así mismo, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta